



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33124

25/04/2018

86733

**AUTOR/A:** MOYA MATAS, Jaume (GCUP-ECP-EM)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que el Gobierno ha tenido en cuenta la normativa emanada de la Orden ARP/59/2017, de 7 de abril, por la que se reduce el número de licencias para la pesca de coral rojo (*Corallium rubrum*) durante la campaña 2017 y se establece la suspensión temporal de la pesquería a partir de la finalización de la campaña de este año, y ha extendido la veda a aguas exteriores a través de la publicación de la Orden APM/1101/2017, de 2 de noviembre, por la que se convoca el procedimiento para la concesión de licencias para la extracción y venta de coral rojo.

De esta manera, se protegen las zonas más sensibles de esa pesquería, comprendiendo la zona que se extiende desde el Cabo Bagur hasta la frontera con Francia.

Así, se resalta que el Gobierno, como en cualquier actividad que acomete, no tiene más interés que la preservación del interés público. En las autorizaciones concedidas se ha tratado de compatibilizar la sostenibilidad del recurso con el legítimo derecho de los pescadores a ejercer su actividad, aunque sea de una manera restringida.

En la adjudicación de las autorizaciones para la pesca y venta de coral rojo en aguas exteriores contempladas en la Orden APM/1101/2017, de 2 de noviembre, se indicaba que el participante no podía tomar parte del concurso si tenía alguna sanción administrativa firme de cualquiera de las Administraciones Públicas, en los 24 meses inmediatamente anteriores a la fecha de presentación de instancia. En el caso concreto de la última convocatoria (2018-2020), ninguno de los que tomaron parte en el procedimiento tenía ninguna sanción firme en vía administrativa.

Por otra parte, se indica que se hace un seguimiento de las capturas desembarcadas y de su venta, conforme se regula en el Real Decreto 629/2013, de 2 de agosto, por el que se regula la pesca de coral rojo, su primera venta y el procedimiento de autorización para la obtención de licencia para su pesca.

Además, con objeto de fortalecer las medidas de control, en atención a la última Recomendación de la Comisión General de Pesca del Mediterráneo, GFCM/41/2017/5, se está culminando una Resolución de la Secretaría General de Pesca del Ministerio de Agricultura,



Pesca y Alimentación relativa a las medidas de control, donde se contemplan específicamente controles de desembarco en puertos previamente designados, preavisos de llegada a puerto de los pescadores, control de las capturas, comunicación de cambios de zona etc.

Por último, respecto a las Islas Formigues, se destaca que son un enclave que, debido a su situación geográfica (junto a la costa de Palamós) y a su especificidad, son susceptibles de una atención especial en todo lo concerniente a medidas de control. En la referida Resolución que se está elaborando se contemplan actuaciones en las que se incidirá concretamente sobre estas islas.

Madrid, 10 de julio de 2018